



TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

0 0128126

SALA PRIMERA

Sección de Vacaciones

EXCMOS. SEÑORES:

D.Francisco Tomás y Valiente

D.Jesús Leguina Villa

D.Miguel Rodríguez-Piñero  
y Bravo-Ferrer

Nº de registro: 93/87

ASUNTO: Amparo promovido por Don  
VICENTE RUIZ ALONSO y Don RAFAEL  
RUIZ MUÑOZ.

SOBRE: Providencia de la Sección  
6ª de la Audiencia Provincial de  
Barcelona denegatoria de solicitud  
de libertad provisional en causa  
procedente del Juzgado de Instruc-  
ción de Vilanova i la Geltrú.

La Sección ha examinado la pieza de suspensión del re-  
curso de amparo promovido por Don VICENTE RUIZ ALONSO y Don RA-  
FAEL RUIZ MUÑOZ.

#### I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de enero pasado, tuvo entrada -  
en este Tribunal solicitud de amparo de Don Vicente Ruiz Alonso  
y Don Rafael Ruiz Muñoz frente a providencia dictada por la --  
Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona con fecha  
17 de diciembre de 1986, denegando la libertad provisional de los  
solicitantes de amparo. Pedian el nombramiento de Procurador --  
del turno de oficio, el que les fue efectivamente nombrado; for



TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

0 0128129

malizándose las demandas de amparo y de justicia gratuita. En la primera se pedía la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida.

Segundo.- Formada Pieza Separada para sustanciar la pretensión de suspensión, se otorgó en ella audiencia a la representación de los demandantes y al Ministerio Fiscal.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 31 de julio pasado, la Procuradora Doña Paloma Prieto Gonzalez manifiesta - que se ratifica en su totalidad en el contenido del escrito - de recurso, así como en el suplico del mismo, reiterando la petición de la suspensión de la prisión provisional de sus representados.

El Fiscal ante el Tribunal Constitucional, en escrito presentado con fecha 28 de julio pasado, se opone a la petición de los actores por entender que se solicita la suspensión de lo que constituye el mismo objeto del recurso de amparo con lo que de accederse a ello se vería privado éste de su virtualidad.

## II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- El recurso perdería su finalidad si se otorgase el amparo y se hubiesen rebasado los límites legales de la libertad provisional, por lo que aparece la procedencia de la suspensión, la cual no puede identificarse con el otorgamiento del amparo, toda vez que la denegación de éste implicaría la reposición de la situación ahora suspendida.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado suspender la ejecución de la providencia de 17 de diciembre de 1986 dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barce



TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

Rº.93/87

ASUNTO: Amparo promovido por  
D.VICENTE RUIZ ALONSO y DON  
RAFAEL RUIZ MUÑOZ.

0 0125522

lona (rollo de Sala 1792/84) impugnada en este recurso para lo cual se remitirá certificación de este Auto a dicha Audiencia, la cual podrá, valorando la solvencia y circunstancias de los re<sub>currentes</sub>, acordar lo pertinente, acerca de la procedencia de la constitución de fianza en la forma y cuantía que estime pertinentes, a disposición de la misma.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos ----  
ochenta y siete.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*